



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105 018 2021 00322 00  
DEMANDANTE: ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ ALZATE  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.  
LITISCONSORTE: LUZ EUGENIA RODRÍGUEZ y CLAUDIA PATRICIA TOBÓN  
RODRIGUEZ

En el proceso ordinario laboral de la referencia, advierte el despacho que el Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Medellín, puso en conocimiento que cursa proceso en dicha judicatura con las mismas partes y pretensiones del presente proceso, donde la demandante es la señora LUZ EUGENIA RODRÍGUEZ y la demandada es la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 024 2022 00063 00.

Así las cosas, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 148, 149 y 150 del CGP, y que en esta dependencia judicial se adelanta el proceso más antiguo, lo que se determina con la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda que fue el 27 de enero de 2022, mientras que la notificación en el proceso adelantado en el Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Medellín fue el 07 de junio de 2022, se asumirá el conocimiento del proceso por acumulación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará oficiar al Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Medellín para que remita con destino a este proceso el expediente digital del proceso reseñado en precedencia.

Finalmente, se advierte que una vez revisada la contestación a la demanda presentada por las LITISCONSORTES necesarias, el Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Se reconoce personería para actuar en representación de las señoras LUZ EUGENIA RODRÍGUEZ y CLAUDIA PATRICIA TOBÓN RODRIGUEZ al abogado JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ, portador de la T.P. 68.185 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la acumulación del presente proceso con el que cursa en el Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Medellín, identificado bajo radicado 05001 31 05 024 2022 00063 00, el cual será asumido su conocimiento por esta judicatura.

SEGUNDO. OFICIAR al Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Medellín, para que remita el expediente digital del proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 024 2022 00063 00.

TERCERO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada por las señoras LUZ EUGENIA RODRÍGUEZ y CLAUDIA PATRICIA TOBÓN RODRIGUEZ, vinculadas al proceso en calidad de litisconsorte necesarias por pasiva.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de las señoras LUZ EUGENIA RODRÍGUEZ y CLAUDIA PATRICIA TOBÓN RODRIGUEZ al abogado JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ, portador de la T.P. 68.185 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

IRI

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 085 de 24 de mayo de 2023</p> <p><u>Ingri Ramírez Isaza</u> Secretaria</p>
--